

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN INTERCOOP PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN DEL SECTOR Y LA CULTURA DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (AOVE) PROVINCIAL. EJERCICIO 2020

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Josep Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 28 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de otra, D^a Victoria Conesa Bernad, Directora de la Fundación Intercoop, con domicilio en Pol. Ind. Supoi 8, C/ dels Ibers, 24 de Almazora (Castellón), con C.I.F. G12788246, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

La Fundación Intercoop pretende dar una visión global del sector oleícola de la Provincia de Castellón; así como de la importancia de dar apoyo y difundir la cultura del AOVE, de forma que quede integrado como un atractivo especial y esencial de la Provincia.

El Objeto de la Fundación es la aplicación práctica del compromiso social que esta tiene con la comunidad en la que se desenvuelve, asumiendo como fines propios la innovación, el desarrollo, la promoción, el fomento, la difusión, la cooperación, el estudio y la formación en materia de:

- Cooperativismo y economía social.
- Excelencia empresarial: calidad, diversificación, prevención de riesgos laborales y responsabilidad social.
- Agroalimentación.
- Medio Ambiente.
- Desarrollo Rural.
- Patrimonio natural, artístico y cultural.
- Cooperación Internacional al desarrollo.
- Actividades para jóvenes menores de 30 años.
- Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Energías renovables y nuevas tecnologías.

El desarrollo del objeto de la fundación se efectuará mediante las actividades de elaboración de informes, estudios y proyectos, publicaciones, guías y manuales, programación y realización de cursos, foros, jornadas y convenciones, talleres, ferias y exposiciones, programas de trabajo en

centros tecnológicos, análisis de mercado, asesoramiento, elaboración de planes estratégicos, participación en proyectos internacionales de cooperación y búsqueda de nuevos productos agroalimentarios.

Las actividades se realizarán mediante acuerdos de intercooperación con otras entidades, además de suscribir convenios con administraciones públicas y empresas privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art.7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el periodo 2020-2022 aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOP nº150 de fecha 3 de diciembre de 2019), en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca, así como las industrias agroalimentarias.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2020, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a Fundación Intercoop, para la realización actividades formativas e información en el marco del AOVE (aceite de oliva virgen extra) mediante el proyecto "Catálogo de AOVES de la provincia de Castellón" realizados durante el ejercicio económico 2020, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Fundación Intercoop con CIF(G12788246).

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERA.- Actividades subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación del proyecto: “Catálogo de AOVES de la provincia de Castellón”

El objetivo del “Catálogo de AOVES de la provincia de Castellón”, es dar a conocer los AOVES de la provincia de Castellón, a través de sus peculiaridades, elementos diferenciadores, historia y características organolépticas, de una forma accesible y comprensible para el sector agrícola, restauración y consumo.

De esta forma, se conseguirá una puesta en valor del producto, su calidad, diversidad varietal y diferenciación de los AOVES de Castellón respecto a los de otras zonas productoras. También es un objetivo orientar al sector consumidor y restauración sobre sus infinitas posibilidades y usos, fomentándose el consumo del AOVE de proximidad sostenible y visibilizando al sector agrícola castellonense y a uno de los productos estrella de nuestro territorio, el AOVE.

La difusión de los resultados será un evento online en el que se realizará una cata de los AOVES presentes en el catálogo, dirigida por expertos catadores.

El proyecto, se materializará en 4 fases:

FASE I: convocatoria y comunicación sobre la elaboración del catálogo, a los productores de AOVES de la provincia de Castellón: presentación del proyecto a los productores; comunicación de bases y requisitos para la participación en el catálogo (plazos), etc.

FASE II: Clasificación de AOVES

FASE III: diseño y edición del catálogo. El catálogo se publicará en formato online.

FASE IV: Publicación y difusión

CUARTA.- Gastos subvencionables (gastos corrientes).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2020 de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de presente convenio. Se considerarán elegibles los gastos realizados desde el 1 enero de 2020 al 15 de diciembre de 2020.

En el caso de variación posterior a la concesión de subvención de la información incluida en el Anexo I, deberá solicitarse y justificar dicho cambio de actuaciones o conceptos para su trámite y aprobación previa a la justificación. No siendo necesario en las variaciones que no excedan del 20% del importe concedido para cada actuación o concepto, dentro de la misma tipología de gastos, y que el importe global concedido para todas las actuaciones o conceptos sea el mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter de corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera.

Se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido (Anexo I).

Podrán ser considerados como subvencionables solo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución, tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y así conste en su solicitud: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que no podrá superar el 95,102 % de la actividad, siendo el gasto máximo subvencionable de 10.515,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020: 41400/4822608 "CONVENIO FUNDACIÓN INTERCOOP. ACTIVIDADES EN EL MARCO DELA AOVE Y CSRS".

La cuantía de la subvención por importe de 10.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 12020000001314 .

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, a través de las anteriores aplicaciones presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcassedelectronica.es/> (Exp. 210/2020). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 8252 del 15 de julio de 2020):

a) CIF del solicitante y NIF del representante.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

c) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según Memoria de actividades del ANEXO III – Memoria y Presupuesto.

Se han hecho constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. (<https://www.dipcassedelectronica.es/es/subvenciones.html>)

e) Declaración Responsable sobre la naturaleza del IVA, Anexo II.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada,

cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y de haber advertido que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art.68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- c) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 5 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal–Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (base 10ª).
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar,

por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

h) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

i) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de octubre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de

la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>); (Normativa, modelos y otros documentos)

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 10 de diciembre de 2020.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 210/2020).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (10.515,00 €), que ha de referirse a las actividades realizadas durante el ejercicio económico 2020.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios, actuaciones o conceptos incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 20% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- Y el importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones que excedan de ese 20% se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

1) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, que acredite el cumplimiento de la Cláusula Tercera, acompañada, en su caso, de la documentación gráfica acreditativa en cumplimiento de lo dispuesta en la cláusula Novena.

2) El catalogo elaborado.

3) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

En el caso que el concepto de los documentos justificativos presentados no coincidan con los del presupuesto presentado en la solicitud, se deberá la correspondencia entre ambos.

Esta relación deberá presentarse, además como hoja de cálculo (Excel o similar) al siguiente correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

4) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y

estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal (total devengado más aportación empresa), deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS.SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a los gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente deberá adjuntarse la siguiente información complementaria en relación con los/las trabajadores/as cuyas nóminas se aportan como justificantes (se adjuntan los modelos):

- El "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" de cada uno/a de los/as trabajadores/as.
- El "Coste/hora de cada trabajador/a durante la anualidad" en la que se desarrolla la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir, sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En este caso, la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- La fecha de recepción por el proveedor.
- La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.) y restauración (restaurantes, bares, etc.) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

5) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno recibo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo IV, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

6) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art.37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DECIMOCUARTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que

el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor la modificación de la OGS que lo contempla.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Josep Pascual Martí García

LA DIRECTORA DE LA
FUNDACIÓN INTERCOOP
Victoria Conesa Bernad

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO III**SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

La memoria de actividades es la que consta en la documentación aportada en la solicitud como Anexo III (expediente 210/2020), siendo el presupuesto de las mismas el que consta a continuación:

PRESUPUESTO GASTOS CORRIENTES

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
FASE I: convocatoria y comunicación, a los productores de AOVES de la provincia de Castellón	895,00
FASE II: Clasificación de AOVES	3.950,00
FASE III: diseño y edición del catálogo	3.150,00
FASE IV: Publicación y difusión online	2.520,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	10.515,00

El importe del presupuesto es sin IVA incluido, puesto que este es deducible tal y como consta en la Declaración responsable de la solicitud.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Fundación Intercoop se constituye como una Fundación sin ánimo de lucro, por lo cual no obtendrá ingresos derivados de las acciones detalladas en el presente convenio. Ni recibirá otras ayudas/subvenciones para las acciones detalladas (tal y como consta en el Anexo III – Memoria de la solicitud y presupuesto).